

Circular N° 3372

Ref.: Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2017

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds. para informar que se ha dispuesto autorizar la negociación de Certificados de Depósito Argentinos -CEDEAR-, representativos de depósitos de valores negociables no autorizados para su oferta pública en el país.

1. Operaciones

Se admite la concertación de operaciones de las diferentes emisiones de CEDEAR en los mercados de contado, plazo firme, pase, caución, opción y préstamo.

2. Ámbitos de negociación

Se podrán concertar operaciones en el Mercado de Contado.

3. Especies

Cada una de las emisiones de certificados representativos de depósito de una sola especie y clase de valor negociable, con cotización autorizada.

3.1 Codificación.

Será vinculante a la denominación del valor negociable representado en cada CEDEAR.

3.2. Precio de Concertación

El precio se expresará por unidad de certificado o cada cien unidades, según sea el valor negociable representado por el CEDEAR.

Podrán concertarse operaciones para ser liquidadas en pesos y dólares estadounidenses, de acuerdo con las modalidades operativas vigentes.

3.3 Negociación

Se ajustará a las normas operativas vigentes establecidas para renta variable o renta fija, de acuerdo al valor negociable representado en el CEDEAR.

4. Liquidación

4.1 Fondos

Se compensarán y liquidarán incorporándose al resto de la liquidación de acuerdo a normas vigentes.

4.2 Valores Negociables

Se compensarán utilizando las cuentas de depósito abiertas en Caja de Valores S. A. para la liquidación de operaciones.

En función de sus obligaciones, cada participante deberá prever la disponibilidad de certificados a disposición de BYMA, para satisfacer los requerimientos de liquidación.

5. Derechos

Serán aplicables los valores vigentes para operaciones con acciones u obligaciones negociables, según sea el activo subyacente representado en cada CEDEAR.

6. Difusión e Información

Las operaciones concertadas se difundirán en los medios de divulgación establecidos, según codificación definida precedentemente en el acápite 3.1.

7. Disposiciones Generales

En el caso que se produzcan hechos o acontecimientos extraordinarios, que afecten las plazas extranjeras de negociación o emisión, de los valores negociables representados en cada CEDEAR, es atribución de la Gerencia de Monitoreo la aplicación de medidas no contenidas en la presente norma.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli

Gerente General